



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 15 de marzo de 2005

Número 4.408

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

673.- PROCESA.-Convocatoria y Bases Reguladoras de las Subvenciones a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

664.- Notificación a D.ª Sahara Ahmed Mohamed, en expedientes números 12492/99 (4/97) y 12526/99 (91/97) del Departamento de Menores.

665.- Información pública del expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2005, al que queda adscrito el Proyecto de acerado y acemeticado de pluviales en Carretera Loma Larga-Benítez-Helipuerto, en Ceuta.

666.- PROCESA.- Notificación a D.ª Ekia Laarbi Fahsi, relativa a la solicitud de ayuda para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativa Integrado para Ceuta 2000-2006.

667.- PROCESA.- Notificación a D.ª Sahara Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de ayuda para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombre-mujeres, al amparo del Programa Operativa Integrado para Ceuta 2000-2006.

675.- Notificación a D. Pedro Mariscal Rojas, en expediente sancionador 3/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Mayores y Serv. Soc.

668.- Notificación a D. Mohamed Mohtar Mohamed, en expediente 51/0167-L/89.

669.- Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed Ali y a D.ª Mina Amar Mohamed Ali, en expedientes 51/260/I/2001 y 51/84/I/2004, respectivamente.

670.- Notificación a D.ª Aicha Abderrahaman El Merini y a D.ª Maimona Abdeslam Aulad, en expedientes 51/110/I/2004 y 51/112/I/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Cádiz

663.- Notificación a D.ª Leila García Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Castellón

661.- Notificación a D. Ahmed El Haman, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

660.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Madrid

662.- Notificación a D. David Palomares Ortíz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta

658.- Notificación al representante legal de la empresa Construcciones Luso-Ceuti, S. L., Demanda 619/2004.

659.- Notificación al representante legal de la empresa Construcciones Luso-Ceuti, S. L., en Demanda 604/2004.

671.- Notificación a Ferrallado y Estructuras Molin, en Demanda 4/2005.

Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta

672.- Notificación a D. Francisco Manuel Cerro Muro, en Juicio de Faltas 510/2003.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta

658.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 619/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RAFAEL BOCOYA GÓMEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Resolución:

«SENTENCIA NÚM. 14/04, cuyo FALLO copiado literalmente DICE: «Que estimando la demanda formulada por D. RAFAEL BOCOYA GÓMEZ, contra CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., debo declarar y declaro que el cese del actor acordado por la empresa es constitutivo de un despido improcedente, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre: A) La readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que disfrutaba antes de producirse el despido, o B) al abono de la cantidad de 807,75 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia». Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a tres de marzo de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

659.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 604/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELMALIK ABDESELAM AHMED contra la empresa CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Resolución:

«SENTENCIA NÚM. 15/05, cuyo FALLO copiado literalmente DICE: «Que estimando la demanda formulada por D. ABDELMALIK ABDESELAM AHMED, contra CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., debo declarar y declaro que el cese del actor acordado por la empresa con fecha 26-11-04, es constitutivo de un despido improcedente, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre: A) La readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que disfrutaba antes de producirse el despido, o B) al abono de la cantidad de 823,72 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia».

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a tres de marzo de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSMinisterio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

660.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

CEUTA, a 8 de marzo 2005.- IA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.-. Rib.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM. PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2004 010189344	0204 0201	.401,58
0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010226629	0304 0304	1.401,58
0111 10 51000580504	ASOCIACION PROTECTORA AN	CL CAMOENS 6	51001 CEUTA	03 51 2004 010980502	0604 0604	144,54
0111 10 51000605156	GOMEZ RUI JUAN	AV AVDA.EJERC. ESP	51002 CEUTA	03 51 2004 010980603	0604 0604	315,44
0111 10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2004 010267853	0404 0404	191,05
0111 10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2004 010874408	0504 0504	191,05
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010191667	0204 0204	4.361,02
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010228750	0304 0304	4.361,02
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010981310	0604 0604	4.361,02
0111 10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	CL FLEC. BERMUDEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010192172	0204 0204	253,88
0111 10 51100070044	COMERCIAL IMPORTADORA DE	PG ALBORAN 47	51003 CEUTA	03 51 2004 010193283	0204 0204	562,69
0111 10 51100070044	COMERCIAL IMPORTADORA DE	PG ALBORAN 47	51003 CEUTA	03 51 2004 010230972	0304 0304	562,69
0111 10 51100166640	MOHAMED ALI HAMED	CL CALDERON BARCA	51002 CEUTA	03 51 2004 010982926	0604 0604	32,12
0111 10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 010231780	0304 0304	445,03
0111 10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 010983027	0604 0604	513,16
0111 10 51100201194	TRANSPORTES MANUEL CORBA	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010269772	0404 0404	1.024,78
0111 10 51100212211	COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.	ZZ POLIGO ALBORAN	51004 CEUTA	03 51 2004 010193990	0204 0204	2.079,50
0111 10 51100212211	COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.	ZZ POLIGO ALBORAN	51004 CEUTA	03 51 2004 010232184	0304 0304	2.079,50
0111 10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2004 010194192	0204 0204	509,32
0111 10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2004 010232588	0304 0304	509,32
0111 10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAMMUS	AV MART. CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010195105	0204 0204	401,15
0111 10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAM MUS	AV MART. CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010233602	0304 0304	213,95
0111 10 51100260105	OUAFAE YAACOUBI SOUHLEI;E	CL CERVANTES 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010984138	0604 0604	613,63
0111 10 51100268286	ANCIN VILLALBA MARCELO	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010195509	0204 0204	874,40
0111 10 51100258286	ANCIN VILLALBA MARCELO	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010984542	0604 0604	874,40
0111 10 51100308504	ASOCIACION DEPORTIVA CEU	CL CRMOENS 20	51001 CEUTA	03 51 2004 010235319	0304 0304	10.640,63
0111 10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2004 010271792	0404 0404	835,14
0111 10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2004 010878953	0504 0504	862,97
0111 10 51100319618	CEUTA PARK, S.L.	ZZ PARQUE MEDITER.	51001 CEUTA	03 51 2004 010172570	0104 0104	331,02
0111 10 51100331641	JOSE MARTIN LOPEZ, S.L L	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010272200	0404 0404	523,62
0111 10 51100331641	JOSE MARTIN LOPEZ, S.L.L	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010879559	0504 0504	523,62
0111 10 51100334267	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010197731	0204 0204	252,26
0111 10 51100334267	ABDELI ADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010236127	0304 0304	252,26
0111 10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S.L	CL ARROYO COLMEN	51002 CEUTA	02 51 2004 010273109	0404 0404	835,14
0111 10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2004 010880569	0504 0504	835,14
0111 10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES, EDIF. MA	51001 CEUTA	11 51 2004 000009495	0402 1202	42.405,58
0111 10 51100368320	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJERC. ESPAÑOL,	51002 CEUTA	03 51 2004 010135588	1203 1203	2.238,37
0111 10 51100369229	ROMAN ANDREU MARGARITA	IG ACUARTEL. F	51001 CEUTA	01 51 2001 000003502	0300 0900	2.735,25
0111 10 51100369229	ROMAN ANDREU MARGARITA	IG ACUARTEL. F	51001 CEUTA	04 51 2001 005010621	0300 0900	367,82
0111 10 51100369431	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2004 010198741	0204 0204	329,94
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF,	51001 CEUTA	03 51 2004 010988077	0604 0604	7.421,40
0111 10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POB. MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2004 010199246	0204 0204	2.899,75
0111 10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2004 010273917	0404 0404	567,80
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 010274220	0404 0404	1.999,04
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 010881276	0504 0504	2.065,66
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2004 010199549	0204 0204	1.396,60
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2004 010237642	0304 0304	1.171,80
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2004 010274321	0404 0404	1.219,00
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2004 010881377	0504 0504	1.219,00
0111 10 51100391053	AINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2004 010200256	0204 0204	1.667,72
0111 10 51100391053	AINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2004 010238652	0304 0304	1.214,15
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000007576	0402 1202	6.178,64
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000007677	0103 0303	1.481,03

REG.T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM. PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000007778	0402 1202	6.119,87
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000007879	0103 0303	1.466,94
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008081	0103 0303	1.261,47
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008182	0402 1202	6.119,87
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008283	0103 0303	1.466,94
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008384	0402 1202	5.262,64
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008485	0103 0303	1.261,47
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008586	0402 1202	5.262,64
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000008687	0103 0303	1.261,47
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000107913	0402 1202	5.262,64
0111 10 51100402470	CONSTRUCCIONES Y DEMOLIC	CL MERCURIO 81	51001 CEUTA	03 51 2004 010989592	0604 0604	1.123,16
0111 10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2004 010989794	0604 0604	983,47
0111 10 51100435109	GESTION Y COMER. CENTRO	CL MILLAN ASTRAY RDI	51001 CEUTA	01 51 2004 000006162	1202 1202	39,89
0111 10 51100435109	GESTION Y COMER. CENTRO	CL MILLAN ASTRAY EDI	51001 CEUTA	01 51 2004 000006263	0103 0303	425,53
0111 10 51100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FELJOO 12	51002 CEUTA	03 51 2004 010202882	0204 0204	268,28
0111 10 51100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FELJOO 12	51002 CEUTA	03 51 2004 010991212	0604 0604	267,23
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010203185	0204 0204	900,54
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010241278	0304 0304	907,52
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010991717	0604 0604	758,40
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2004 010203286	0204 0204	476,86
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL HENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2004 010241379	0304 0304	480,23
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010276442	0404 0404	1.686,84
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010884815	0504 0504	1.743,05
0111 10 51100460872	MOHAMED ABDERRAHAMAN MIN	ZZ SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	03 51 2004 010992323	0604 0604	291,76
0111 10 51100461478	AHMED AHMED ABSELAM	ZZ PLAYA BENITEZ 32	51004 CEUTA	03 51 2004 010992424	0604 0604	499,92
0111 10 51100461882	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010203791	0204 0204	1.225,02
0111 10 51100461882	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010241985	0304 0304	1.432,37
0111 10 51100461882	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010992525	0604 0604	523,90
0111 10 51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010203892	0204 0204	1.015,43
0111 10 51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010242288	0304 0304	1.016,54
0111 10 51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010992626	0604 0604	981,83
0111 10 51100475525	ECPO INVERSIONES, S.L.	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	01 51 2004 000004142	0702 1202	3.643,79
0111 10 51100475525	ECPO INVERSIONES, S.L.	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	01 51 2004 000004243	0103 1203	7.287,57
0111 10 51100475525	ECPO INVERSIONES, S.L.	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	01 51 2004 000004344	0104 0104	607,30
0111 10 51100475525	ECPO INVERSIONES, S.L.	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	04 51 2004 005009645	0702 0104	361,20
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	02 51 2004 010278260	0404 0404	1.743,09
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	02 51 2004 010886532	0504 0504	1.772,13
0111 10 51100494218	SANCHEZ LARA MANUEL JESU	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	02 51 2004 010887037	0504 0504	880,08
0111 10 51100499773	MOHAMED AHMED YAMILA	CL JAUDENES, S/N	51001 CEUTA	03 51 2004 010245423	0304 0304	114,74
0111 10 51100501490	SEGLAR PRADOS MARIA LUIS	BD MANZANERA 4	51002 CEUTA	03 51 2004 010207431	0204 0204	128,35
0111 10 51100501490	SEGLAR PRADOS MARIA LUIS	BD MANZANERA 4	51002 CEUTA	03 51 2004 010245524	0304 0304	128,35
0111 10 51100504827	TELE CIBER CEUTA 2003, S	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2004 010996060	0604 0604	325,96
0111 10 51100505130	EMPRESA ALCOMO, S.L.	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	02 51 2004 010245827	0204 0204	101,71
0111 10 51100509271	LOPEZ AGUILA JOSE	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2004 010208138	0204 0204	141,24
0111 10 51100509271	LOPEZ AGUILA JOSE	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2004 010246534	0304 0304	264,80
0111 10 51100512810	IBN TARAR SOLIMAN	CL BENITEZ EDIFICIO	51002 CEUTA	03 51 2004 010996464	0604 0604	535,43
0111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2004 010246736	0304 0304	157,34
0111 10 51100516850	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2004 010888956	0504 0504	298,54
0111 10 51100520789	ALMAGRO RIOS, MANUEL MILU	AV ALCALDE SANCHEZ P 5	51001 CEUTA	03 51 2004 010997070	0604 0604	549,83
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010889663	0104 0104	864,93
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010889764	0204 0204	864,93
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010889865	0304 0304	864,93
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010889966	0404 0404	864,93
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010890067	0504 0504	864,93
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADOR.ES CTA. PROP.O AUTONOMOS						
0521 07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2004 010890168	0504 0504	270,13
0521 07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2004 010817016	0404 0404	303,90
0521 07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2004 010817117	0304 0304	303,90
0521 07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2004 010817218	0204 0204	303,90
0521 07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2004 010890269	0504 0504	303,90
0521 07 080327831330	MOHAMED ABDELUAHID ANDER	CL GENERAL YAGUE 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010817622	0404 0404	240,22
0521 07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	CL REAL 90	51002 CEUTA	03 51 2004 010817723	0404 0404	270,13

REG.T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM.	PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	CL REAL 90	51002 CEUTA	03 51 2004	010890572	0504 0504	270,13
0521 07 081007247359	MOUMINE - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2004	010818127	0404 0404	303,90
0521 07 081007247359	MOUMINE - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2004	010818228	0304 0304	303,90
0521 07 081007247359	MOUMINE - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2004	010818329	0204 0204	303,90
0521 07 081007247359	MOUMINE - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2004	010890673	0504 0504	303,90
0.521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004	010818531	0204 0204	270,24
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004	010818632	0404 0404	270,24
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004	010818733	0304 0304	270,24
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004	010890875	0504 0504	270,24
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2004	010914218	0604 0604	240,22
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2004	011021322	0704 0704	240,22
0521 07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2004	010819238	0304 0304	270,13
0521 07 111008512250	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004	010819339	02040204	303,90
0521 07 111008512250	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004	010819440	0304 0304	303,90
0521 07 111008512250	AHDELKADER, TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004	010819541	0404 0404	303,90
0521 07 111008512250	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004	010891077	0504 0504	303,90
0521 07 111010343934	DELGADO GODINO EVA MARIA	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2004	011021726	0704 0704	270,13
0521 07 111024209981	SALA PEREZ MARIA CRUZ	ZZ POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2004	010891279	0504 0504	270,24
0521 07 140063684032	AZNAR CABEZON LUIS MANDE	CL FERNANDEZ 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010819844	0404 0404	270,24
0521 07 140063684032	AZNAR CABEZON LUIS MANDE	CL FERNANDEZ 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010819945	0204 0204	270,24
0521 07 140063684032	AZNAR CABEZON LUIS MANUE	CL FERNANDEZ 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010820046	0304 0304	270,24
0521 07 140063684032	AZNAR CABEZON LUIS MANDE	CL FERNANDEZ 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010891380	0504 0504	270,24
0521 07 221004764432	IBN TAHAR - SOLIMAN	PL BENITEZ, ED.LOS R	51002 CEUTA	02 51 2004	010820349	0204 0204	303,90
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010820450	0404 0404	303,90
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010820551	0204 0204	303,90
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010820652	0304 0304	303,90
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010891683	0504 0504	303,90
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004	011022433	0704 0704	270,13
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	01 51 2004	000010307	0903 1203	1.059,94
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	01 51 2004	000010408	0104 0504	1.351,23
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2004	010891885	0504 0504	240,22
0521 07 290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2004	010821662	0204 0204	270,13
0521 07 290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2004	011023039	0704 0704	270,13
0521 07 290096060786	MONIO ZARCO NORIA	CL MARINA ESPAÑOLA P	51001 CEUTA	02 51 2004	010821763	0404 0404	227,94
0521 07 290096060786	MONIO ZARCO NURIA	CL MARINA ESPAÑOLA P	51001 CEUTA	02 51 2004	010892087	0504 0504	227,99
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2004	010822470	0404 0404	1.098,89
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2004	010822571	0204 0204	976,79
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2004	010822672	0304 0304	1.098,89
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2004	011023140	0704 0704	976,79
0521 07 300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	ZZ APARTADO DE CORRE	51080 CEUTA	02 51 2004	010822773	0404 0404	303,90
0521 07 300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	ZZ APARTADO DE CORRE	51080 CEUTA	02 51 2004	010822874	0204 0204	303,90
0521 07 300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	ZZ APARTADO DE CORRE	51080 CEUTA	02 51 2004	010822975	0304 0304	303,90
0521 07 300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	ZZ APARTADO DE CORRE	51080 CEUTA	02 51 2004	010892289	0504 0504	303,90
0521 07 301005921226	HERNANDEZ PRIETO JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	02 51 2004	010823076	0404 0404	303,90
0521 07 301005921226	HERNANDEZ PRIETO JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2004	010823177	0204 0204	270,13
0521 07 301005921226	HERNANDEZ PRIETO JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	02 51 2004	010823278	0304 0304	303,90
0521 07 301005921226	HERNANDEZ PRIETO JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	02 51 2004	010892390	0504 0504	303,90
0521 07 351006012078	BOUDRAI ABDESSALAM ALI	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2004	010823783	0204 0204	270,24
0521 07 351006012078	BOUDRAI ABDESSALAM ALI	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2004	010823884	0304 0304	270,24
0521 07 351006012078	BOUDRAI ABDESSALAM ALI	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2004	010823985	0404 0404	270,24
0521 07 351006012078	BOUDRAI ABDESSALAM ALI	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2004	010892491	0504 0504	270,24
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO HSPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010824793	0204 0204	303,90
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010824894	0404 0404	303,90
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010824995	0304 0304	303,90
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO SSPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004	010892794	0504 0504	303,90
0521 07 510002327891	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	CL CHICA BERNAL 6	51002 CEUTA	03 51 2004	010826009	0204 0204	470,68
0521 07 510002327891	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	CL CHICA BERNAL 6	51002 CEUTA	03 51 2004	010826110	0304 0304	470,68
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2004	010826716	0404 0404	270,13
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2004	010826817	0204 0204	270,13
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2004	010826918	0304 0304	270,13
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2004	010893808	0504 0504	270,13
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2004	011025362	0704 0704	270,13
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004	010827423	0304 0304	270,13
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004	010827524	0404 0404	270,13

REG.T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM. PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010894111	0504 0504	270,13
0521 07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	PJ BENTOLILA 12	51001 CEUTA	02 51 2004 010827625	0204 0204	303,90
0521 07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2004 010828534	0204 0204	270,13
0521 07 510003132587	RABAH SESLAN ABSELAM	CL LOMA DEL PEZ 23	51004 CEUTA	02 51 2004 010251079	0104 0104	37,89
0521 07 510003140166	VALLEJO CERNUDA MIGUEL	CR MONTE HACHO 5	51001 CEUTA	03 51 2004 010829746	0204 0204	270,13
0521 07 510003140166	VALLEJO CERNUDA MIGUEL	CR MONTE HACHO 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010829847	0304 0304	303,90
0521 07 510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2004 010829948	0204 0204	303,90
0521 07 510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2004 010830049	0304 0304	303,90
0521 07 510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2004 010830150	0404 0404	303,90
0521 07 510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2004 010895020	0504 0504	303,90
0521 07 510003211100	MARTINEZ ALVAREZ M AFRIC	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010830655	0304 0304	303,90
0521 07 510003211100	MARTINEZ ALVAREZ M AFRIC	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010830756	0204 0204	50,65
0521 07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	02 51 2004 010895727	0504 0504	303,90
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	02 51 2004 010832675	0204 0204	303,90
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	02 51 2004 010832776	0304 0304	303,90
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	02 51 2004 010832877	0404 0404	303,90
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	02 51 2004 010896232	0504 0504	303,90
0521 07 510003649418	MORA CLEMENTE ANTONIO LU	CL INDEPENDENCIA 9	51001 CEUTA	03 51 2004 010896737	0504 0504	270,13
0521 07 510003667000	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	AV MADRID 8	51002 CEUTA	02 51 2004 010833887	0304 0304	303,90
0521 07 510003667000	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	AV MADRID 8	51002 CEUTA	02 51 2004 010896838	0504 0504	303,90
0521 07 510003782386	SANCHEZ GABARRON INMACUL	CL TTE. GENERAL MUSL	51002 CEUTA	03 51 2004 010897040	0504 0504	270,13
0521 07 510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR JUAN CARLOS Z 55	51003 CEUTA	02 51 2004 010897343	0504 0504	303,90
0521 07 510003906668	CABELLO GARCIA LUIS	CL REAL 73	51001 CEUTA	03 51 2004 010835406	0204 0204	444,89
0521 07 510003906668	CABELLO GARCIA LUIS	CL REAL 73	51001 CEUTA	03 51 2004 010835507	0404 0404	444,89
0521 07 510003906668	CABELLO GARCIA LUIS	CL REAL 73	51001 CEUTA	03 51 2004 010835608	0304 0304	444,89
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004 010836214	0204 0204	303,90
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004 010836315	0404 0404	303,90
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004 010836416	0304 0304	303,90
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004 010897646	0504 0504	303,90
0521 07 510004113503	MOHAMED HAMMADI AHMED	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2004 010897747	0504 0504	108,05
0521 07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 010837426	0304 0304	270,13
0521 07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 010837527	0404 0404	270,13
0521 07 510004284867	SEGLAR PRADOS LUISA	BD MANZANERA 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010838638	0204 0204	303,90
0521 07 510004284867	SEGLAR PRADOS LUISA	BD MANZANERA 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010838739	0404 0404	303,90
0521 07 510004284867	SEGLAR PRADOS LUISA	BD MANZANERA 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010838840	0304 0304	303,90
0521 07 510004284867	SEGLAR PRADOS LUISA	BD MANZANERA 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010898757	0504 0504	303,90
0521 07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 010898959	0504 0504	270,13
0521 07 510004509078	MOHAMED HACH AMELAY HAME	BO BENZU 16	51004 CEUTA	03 51 2004 010840052	0404 0404	270,13
0521 07 510004509078	MOHAMED HACH AMELAY HAME	BO BENZU 16	51004 CEUTA	03 51 2004 010840153	0304 0304	270,13
0521 07 510004509078	MOHAMED HACH AMELAY HAME	BO BENZU 16	51004 CEUTA	03 51 2004 011029608	0704 0704	270,13
0521 07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010899161	0504 0504	303,90
0521 07 510004696513	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	AV ALFAU 9	51002 CEUTA	03 51 2004 010899969	0504 0504	14,02
0521 07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	02 51 2004 010842476	0204 0204	303,90
0521 07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	02 51 2004 010842577	0304 0304	303,90
0521 07 510004722478	MOHAMED AHDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	02 51 2004 010900171	0504 0504	303,90
0521 07 510004882934	RUIZ ALONSO JOSE	BD ERQUICIA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010844193	0304 0304	270,13
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2004 010844395	0304 0304	303,90
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2004 010844496	0404 0404	303,90
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2004 010844500	0204 0204	303,90
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2004 010900878	0504 0504	303,90
0521 07 510004972860	MOHAMED MOHAMED HASSAN	CL VIÑAS 7	51002 CEUTA	03 51 2004 010924625	0604 0604	270,13
0521 07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2004 010844904	0404 0404	303,90
0521 07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2004 010845005	0204 0204	303,90
0521 07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2004 010845106	0304 0304	303,90
0521 07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2004 010901080	0504 0504	303,90
0521 07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2004 010845813	0204 0204	303,90
0521 07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2004 010845914	0404 0404	303,90
0521 07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2004 010846015	0304 0304	303,90
0521 07 510005185149	ALMECIJA TRIPIANA MANUEL	CL PADRE FEJJOO 36	51002 CEUTA	03 51 2004 010901686	0504 0504	270,13
0521 07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2004 010846924	0404 0404	182,34
0521 07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2004 010901989	0504 0504	303,90
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2004 010902090	0504 0504	303,90
0521 07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2004 010847934	0204 0204	303,90
0521 07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2004 010848035	0304 0304	303,90

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM.	PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY -E	51001 CEUTA	02 51 2004	010848136	0204 0204	303,90
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY -E	51001 CEUTA	02 51 2004	010848237	0304 0304	303,90
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY -E	51001 CEUTA	02 51 2004	010848338	0404 0404	303,90
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY -E	51001 CEUTA	02 51 2004	010902393	0504 0504	303,90
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY -E	51001 CEUTA	03 51 2004	011034052	0704 0704	270,13
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	02 51 2004	010849146	0304 0304	270,24
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	02 51 2004	010849247	0404 0404	270,24
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	02 51 2004	010902902	0504 0504	270,24
0521 07 511000112190	KURSUN CEUTA- SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004	010849550	0304 0304	240,22
0521 07 511000112190	KURSUN CEUTA- SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004	010849651	0404 0404	240,22
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004	010849752	0204 0204	240,22
0521 07 511000112190	KURSUN CEUTA- SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004	010903104	0504 0504	240,22
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL TETUAN 46	51002 CEUTA	03 51 2004	010903205	0504 0504	270,13
0521 07 511000136745	CABELLO ALVAREZ NICOLAS	AV AFRICA 29	51002 CEUTA	03 51 2004	010849954	0204 0204	270,13
0521 07 511000136745	CABELLO ALVAREZ NICOLAS	AV AFRICA 29	51002 CEUTA	03 5 2004	010850055	0304 0304	270,13
0521 07 511000138866	DUARTE VIDAL MARIA JOSE	CL ALFAU 16	51001 CEUTA	02 51 2004	010850156	0204 0204	303,90
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004	010850257	0204 0204	270,13
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004	010850358	0404 0404	270,13
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004	010850459	0304 0304	270,13
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004	010903407	0504 0504	270,13
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004	011035264	0704 0704	270,13
0521 07 511000289016	ABDELKADER ABDELKADER YA	AV MUELLE C.DATO 9	51002 CEUTA	03 51 2004	010851267	0304 0304	202,66
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	02 51 2004	010903912	0504 0504	303,90
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2004	011035870	0704 0704	270,13
0521 07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010904114	0504 0504	303,90
0521 07 511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2004	010852277	0204 0204	303,90
0521 07 511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2004	010852378	0304 0304	303,90
0521 07 511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2004	010852479	0404 0404	303,90
0521 07 511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2004	010904316	0504 0504	303,90
0521 07 511000359138	MELGAR FRANCO ANTONIA	AV LISBOA,ROBLES II	51002 CEUTA	03 51 2004	010852681	0304 0304	270,13
0521 07 511000359138	MELGAR FRANCO ANTONIA	AV LISBOA,ROBLES II	51002 CEUTA	03 51 2004	010852782	0404 0404	270,13
0521 07 511000359138	MELGAR FRANCO ANTONIA	AV LISBOA,ROBLES II	51002 CEUTA	03 51 2004	010852883	0204 0204	270,13
0521 07 511000359138	MELGAR FRANCO ANTONIA	AV LISBOA,ROBLES I2	51002 CEUTA	03 51 2004	010904518	0504 0504	270,13
0521 07 511000382073	LORENZO DURAN BELKIS	CL ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010852984	0404 0404	182,34
0521 07 511000382073	LORENZO DURAN BELKIS	CL ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010904619	0504 0504	303,90
0521 07 511000395716	MUÑOZ GARCIA MARIA DOLOR	BD JOSE ZURRON 28	51002 CEUTA	03 51 2004	010853085	0204 0204	270,13
0521 07 511000395716	MUÑOZ GARCIA MARIA DOLOR	BD JOSE ZURRON 28	51002 CEUTA	03 51 2004	010853186	0404 0404	270,13
0521 07 511000598204	ABDELKADER MOHAMED AHDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004	010905225	0504 0504	240,22
0521 07 511000658424	MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2004	010855412	0204 0204	270,13
0521 07 511000658424	MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2004	010855513	0404 0404	270,13
0521 07 511000658424	MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2004	010855614	0304 0304	270,13
0521 07 511000658424	MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2004	010905528	0504 0504	270,13
0521 07 511000671457	PEREZ FERRER MARIA LUISA	PO DE LAS PALMERAS 6	51001 CEUTA	03 51 2004	010855715	0404 0404	162,08
0521 07 511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA 5/	51002 CEUTA	03 51 2004	010905730	0504 0504	270,13
0521 07 511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA 5/	51002 CEUTA	03 51 2004	011037789	0704 0704	270,13
0521 07 511000795840	GARCIA SIERRA DAVID FERN	CL GENERAL ARANDA 3	51001 CEUTA	02 51 2004	010906134	0504 0504	182,34
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2004	010856826	0304 0304	270,13
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	02 51 2004	010857230	0204 0204	303,90
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	02 51 2004	010857331	0304 0304	303,90
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	02 51 2004	010857432	0404 0404	303,90
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	02 51 2004	010906740	0504 0504	303,90
0521 07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	02 51 2004	010860058	0204 0204	303,90
0521 07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	02 51 2004	010860159	0304 0304	303,90
0521 07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	02 51 2004	010860260	0404 0404	303,90
0521 07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	02 51 2004	010908659	0504 0504	303,90
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	02 51 2004	010909265	0504 0504	202,74
0521 07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	02 51 2004	010909366	0504 0504	136,80
0521 07 511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL V.G. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA	02 51 2004	010909669	0504 0504	303,90
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004	010862078	0204 0204	303,90
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004	010862179	0304 0304	303,90
0521 07 511001454733	SEMMANI - AHDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004	010862280	0404 0404	303,90
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004	010909770	0504 0504	303,90
0521 07 511001509903	VALLEJO GARCIA OSCAR	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	02 51 2004	010862381	0304 0304	303,90
0521 07 511001509903	VALLEJO GARCIA OSCAR	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	02 51 2004	010862482	0404 0404	303,90

REG.T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM. PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 511001509903	VALLEJO GARCIA OSCAR	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	02 51 2004 010862583	0204 0204	303,90
0521 07 511001591139	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	CR MONTE HACHO 5	51002 CEUTA	03 51 2004 010863391	0204 0204	270,13
0521 07 511001591139	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	CR MONTE HACHO 5	51002 CEUTA	02 51 2004 010863492	0304 0304	303,90
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2004 010863593	0204 0204	240,22
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2004 010863694	0404 0404	240,22
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2004 010863795	0304 0304	240,22
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2004 010909972	0504 0504	240,22
0521 07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	02 51 2004 010863896	0204 0204	303,90
0521 07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	02 51 2004 010863900	0404 0404	303,90
0521 07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	02 51 2004 010864001	0304 0304	303,90
0521 07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	02 51 2004 010910073	0504 0504	303,90
0521 07 511001684402	AHDERRAHAMAN MOH. YA M	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004 010864405	0304 0304	303,90
0521 07 511001684402	AHDERRAHAMAN MOH. YA M	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004 010864506	0404 0404	303,90
0521 07 511001684402	ABDERRAHAMAN MOH. YA M	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004 010864607	0204 0204	303,90
0521 07 511001684402	ABDERRAHAMAN MOH. YA M	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004 010910275	0504 0504	303,90
0521 07 511001687634	MORALES BECERRA SANDRA M	CL CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2004 011042338	0704 0704	270,13
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2004 010865516	0204 0204	303,90
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2004 010865617	0404 0404	303,90
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO HRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2004 010865718	0304 0304	303,90
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2004 010910679	0504 0504	303,90
0521 07 511001856372	AHMED ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03 51 2004 010935941	0604 0604	270,13
0521 07 511001866375	MORENO NOYA GEMMA	BD JUAN CARLOS I 41	51002 CEUTA	02 51 2004 010910881	0504 0504	30,39
0521 07 511001927811	OUAKNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	01 51 2004 000008788	1103 1203	595,97
0521 07 511001927811	OUAKNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	01 51 2004 000008889	0104 0504	1.519,49
0521 07 511001927811	OUARNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010866627	0204 0204	303,90
0521 07 511001927811	OUAKNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010866728	0304 0304	303,90
0521 07 511001927811	OUAKNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010866829	0404 0404	303,90
0521 07 511001927811	OIIAKNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010911184	0504 0504	303,90
0521 07 511001927811	OUAKNINE - ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	03 51 2004 011043247	0704 0704	270,13
0521 07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2004 010867031	0204 0204	303,90
0521 07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2004 010867132	0304 0304	303,90
0521 07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2004 010867233	0404 0404	303,90
0521 07 511001981462	MOHAMED AHMED YRMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2004 010911386	0504 0504	303,90
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHSAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2004 010911790	0504 0504	303,90
0521 07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2004 010868647	0204 0204	50,65
0521 07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2004 010868748	0404 0404	50,65
0521 07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2004 010868849	0304 0304	303,90
0521 07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2004 010911992	0504 0504	50,65
0521 07 511002105441	HAMIDO AMAR NABILA	BD JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2004 010869051	0204 0204	270,13
0521 07 511002105441	HAMIDO AMAR NABILA	BD JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2004 010869152	0404 0404	162,08
0521 07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010869253	0204 0204	270,13
0521 07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010869354	0404 0404	270,13
0521 07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE 112	51002 CEUTA	03 51 2004 010869455	0304 0304	270,13
0521 07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010912093	0504 0504	270,13
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	02 51 2004 010871980	0204 0204	270,24
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	02 51 2004 010872081	0304 0304	270,24
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	02 51 2004 010872182	0404 0404	270,24
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	02 51 2004 010913309	0504 0504	270,24

## REGIMEN O8 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 010874913	0504 0504	638,01
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2004 010192475	0204 0204	457,27
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 010268459	0404 0404	1.020,71
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 010875014	0504 0504	1.054,71
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010195711	0204 0204	265,73
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004 010270984	0404 0404	837,57
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004 010878044	0504 0504	865,47
0813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI - AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2004 010268560	0404 0404	276,45
0813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI - AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2004 010875115	0504 0504	276,45
0825 07 080280150574	LEON ANDUJAR FRANCISCO J	CL POLIG.V.AFRICA 22	51001 CEUTA	02 51 2004 010281900	0603 1103	332,03
0825 07 080280150574	LEON ANDUJAR FRANCISCO J	CL POLIG.V.AFRICA 22	51001 CEUTA	03 51 2004 010282001	0203 0203	144,95
0825 07 110076592674	GONZALEZ ORTIZ ANDRES EN	PG VIRGEN AFRICA 16	51001 CEUTA	02 51 2004 010282304	1003 1003	194,20
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGUA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51 2004 010282405	0703 1203	990,20
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGUA ESTACIÓN	51002 CEUTA	03 51 2004 010282506	0103 0603	869,69
0825 07 510004029031	AMUHEDO SANCHEZ FRANCISC	CL REAL 61	51001 CEUTA	02 51 2004 010281593	0103 0103	27,18

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51000194019	JIMENEZ PINO ENRIQUE	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2004 010974236	0204 0204	148,19
---------------------	----------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51000194019	JIMENEZ PINO ENRIQUE	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2004 011045570	0604 0604	148,19
1211 10 51100329015	OBISPO REQUENA JOSE	BD LOS ROSALES 12	51002 CEUTA	03 51 2004 011046176	0604 0604	148,19
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2004 010976660	0204 0204	166,71
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2004 010976761	0404 0404	166,71
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2004 010976862	0304 0304	166,71
1211 10 51100432782	RAMOS CHAVES FERNANDO	ZZ BDA. SARDINERO 59	51002 CEUTA	02 51 2004 010976963	0404 0404	166,71
1211 10 51100432782	RAMOS CHAVES FERNANDO	ZZ BDA. SARDINERO 59	51002 CEUTA	02 51 2004 010977064	0104 0104	166,71
1211 10 51100465825	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2004 010977367	0304 0304	148,19
1211 10 51100474717	SEVERO CASTRO ANTONIO	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	02 51 2004 010977670	0104 0104	144,48
1211 10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010978377	0404 0404	148,19
1211 10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011046681	0604 0604	148,19
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	02 51 2004 010978478	0104 0104	166,71
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	02 51 2004 010978579	0304 0304	166,71
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CRRIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	02 51 2004 010978680	0404 0404	166,71
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	02 51 2004 010978781	0204 0204	166,71

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Castellón

661.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procedo practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso,

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Castellón, a 7 de marzo de 2005.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Manuel Planas Gómez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 281005151625

Razón Social/Nombre: El Hamam — Ahmed

Dirección: C/. Castillo Hidalgo

C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov.Apremio: 02 12 2004 021208879

Período: 03 04 03 04

Importe: 303,90

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Madrid

662.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social,

aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Madrid, a 7 de marzo de 2005. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 28033059818

Razón Social/Nombre: Palomares Ortiz, David

Dirección: Avda. Cañonero Dato, (Ca

C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov.Apremio: 03 28 2004 116278642

Período: 05 04 05 04

Importe: 270,13

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Cádiz

663.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 7 de marzo de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.-Fdo.: Adelina García Soler.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 111045880084

Razón Social/Nombre: García Amar, Ieila

Dirección: C/. Fuerte (Baniada

C.P./Población: 51003 Ceuta

TD Núm. Prov.Apremio: 03 11 2004 027058450

Período: 06 04 06 04

Importe: 270,13

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

664.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 2 de marzo de 2005, ha recaído Resolución Administrativa en los expedientes números 12.492/99 (4/97) y 12.526/99 (91/97), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Sonora Ahmed Mohamed, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 8 de marzo de 2005.- IA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

665.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, en su Decreto de fecha 09-03-05, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General para la Administración Local informa que se ha consignado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de 108.792,84 E. para financiar el Plan de Obras y Servicios de 2005.

La Ciudad tiene interés en que se lleve a cabo el proyecto de Acerado y Acometida de Pluviales en Carretera Loma Larga-Benítez-Helipuerto en Ceuta.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La cooperación económica a las inversiones de las Entidades Locales se regula en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

La Consejera de Fomento ostenta competencia en la materia por Decreto de fecha 18-06-03 de la Presidencia.

### PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2005, al que queda adscrito el proyecto de Acerado y Acometida de Pluviales en Carretera Loma Larga- Benítez-Helipuerto en Ceuta.

2) Se abre un período de información pública de diez días.

3) Se someterá el Plan a informe del Delegado del Gobierno y la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.»

Ceuta, a 9 de marzo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Góñez.

666.- Por la presente le comunico, que por Resolución Definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de enero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la

Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45. "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo"; Medida 18 "Combate la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la Conciliación de la vida Familiar y Laboral"; publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, extraordinario n.º 9, el día 31 de mayo de 2004.

Con fecha, 20 de Septiembre de 2004, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por los Servicios Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 6 de octubre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan escrito de alegaciones ninguno de los solicitantes.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Con-

vocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

SOLICITANTE	GASTOS SUBVENCIONABLES	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Soodia Mohamed Ahmed	Transporte	100	864,00
Juana Millor García	Transporte	89	864,00
Erdia Laarbi Fahsi	Transporte	85	864,00
M.ª Angeles Gómez Lozano	Transporte	84	864,00
Iman Hadduoch	Transporte	81	864,00
Souad Haddiouui Khazzah	Transporte	81	864,00
Sohora Mohamed Mohamed	Transporte	81	864,00
Rachir Seguer Salah	Transporte	81	864,00
Hafida Laarbi Abdelasis	Transporte	81	864,00
Saida Ahmed Al-lal	Transporte	81	864,00
Saida Kadmiré	Transporte	81	864,00
Jafèa Abselem Hamadi	Transporte	80	864,00
Fatima So. Aomar Fadil	Transporte	73	864,00
Sara del Campo y Donoso	Transporte	73	864,00
Nissrin Echouikri Abdel-lah	Transporte	73	864,00
Latifa Zouhdi	Guardería	70	955,00
Latifa Zouhdi	Transporte	70	864,00
Haied Abdenebi Abdeselam	Transporte	65	864,00
Rahma Abdeselam Chel-laf	Transporte	54	864,00
Rabia Dwas Mohamed	Transporte	35	864,00
			17.371,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo, En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.18 va destinada a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. extraordinario n.º 9 de 31 de mayo de 2004.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

667.- Ceuta, a 26 de enero de 2005.

Por la presente le comunico, que por Resolución Definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de enero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres - mujeres", en el marco del Programa Operativo

Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45. "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo"; Medida 18 "Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la Conciliación de la vida Familiar y Laboral"; publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, extraordinario n° 9, el día 31 de mayo de 2004.

Con fecha, 20 de Septiembre de 2004, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por los Servicios Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 6 de octubre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan escrito de alegaciones ninguno de los solicitantes.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

SOLICITANTE	GASTOS SUBVENCIONABLES	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Soodia Mohamed Ahmed	Transporte	100	864,00
Juana Millor García	Transporte	89	864,00
Erkia Laarbi Fahsi	Transporte	85	864,00
M.ª Angeles Gómez Lozano	Transporte	84	864,00
Iman Hadduoch	Transporte	81	864,00
Souad Hadduoch Khazzah	Transporte	81	864,00
Sohora Mohamed Mohamed	Transporte	81	864,00
Rachir Seguer Salah	Transporte	81	864,00
Hafida Laarbi Abdelasis	Transporte	81	864,00
Saïda Ahmed Al-lal	Transporte	81	864,00
Saïda Kadmiré	Transporte	81	864,00
Jafeda Abselani Hamadi	Transporte	80	864,00
Fatima So. Ammar Fadil	Transporte	71	864,00
Sara del Campo y Donoso	Transporte	73	864,00
Nissrin Echoukri Abdel-lah	Transporte	73	864,00
Latifa Zouhdi	Guardería	70	955,00
Latifa Zouhdi	Transporte	70	864,00
Haïed Abdenebi Abdeselam	Transporte	65	864,00
Rahma Abdeselam Chel-laf	Transporte	54	864,00
Rabia Dzas Mohamed	Transporte	35	864,00
			17.371,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.18 va destinada a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. extraordinario n.º 9 de 31 de mayo de 2004.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de enero de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Mayores y Serv. Sociales

668.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s relacionad/s ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27.11.1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expóte.	Apellidos y nombre
151/0167-L/89	MOHTAR MOHAMED, MOHAMED

Se advierte al/los interesado/s que podrá/n interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4 / 1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

669.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/260/I/2001	AMAR MOHAMED ALI, Abdeslam
51/84/I/2004	AMAR MOHAMED ALI, Mina

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 2 de marzo de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

670.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/110/I/2004	ABDERRAHAMAN EL MERINI, Aicha
51/112/i/2004	ABDESELAM AULAD, Maimona

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 1 de marzo de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta

671.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 4/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSEPH AKAPEH DEDE contra la empresa FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLIN, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que estimando la demanda formulada por D. JOSEPH AKAPEH DEDE contra la empresa FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLIN, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad global de 933,74 euros líquidos por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLIN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En CEUTA a ocho de marzo de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta

672.- D.ª EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 510 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Cerro Muro de la falta de la que venía siendo inculpado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. FRANCISCO MANUEL CERRO MURO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en CEUTA a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.- IA SECRETARIA.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**673.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas, al objeto

de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, al objeto de apoyar a empresas del sector y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la modernización de empresas de servicios de autotaxi en la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de abril de 2005.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, será de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (623.786,24 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 471.06, denominada «Actuaciones Estratégicas». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

5. Que la inversión se realice para la renovación del vehículo mediante la adquisición de uno nuevo, y en ningún caso usado. Esta inversión debe ser superior a 21.000 E.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos colegiados.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvención reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Original y Fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado de la entidad solicitante.

e) Memoria descriptiva del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-.

f) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art- 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

g) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

h) En los períodos en los que la convocatoria se encuentre cerrada, será necesaria la aportación de Acta Notarial de manifestación que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma.

i) Documentos de matriculación y circulación del vehículo a modernizar.

j) Licencia municipal para el desarrollo de la actividad de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que

los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme al siguiente criterio: Antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud.

d) Los proyectos con una valoración menor a 12 puntos no serán subvencionables.

**NOVENO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 1 de marzo de 2005.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI.**

### **PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

#### **Base 1.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a Proyectos de Modernización del sector del Taxi.

#### **Base 2.- Ámbito de aplicación**

**Temporal:** Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

**Territorial:** Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Base 3.- Proyectos subvencionables**

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables los destinados a la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo.

#### **Base 4.- Condiciones de los proyectos**

**Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:**

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.
4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.
5. Que la inversión se realice para la renovación del vehículo mediante la adquisición de uno nuevo, y en ningún caso usado. Esta inversión debe ser superior a 21.000 E.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores

cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos colegiados.

#### **Base 5.- Modificación del proyecto de actuación**

La modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior a la aprobada inicialmente, y esta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### **Base 6. Subvenciones:**

Las subvenciones directas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, serán de un 40% de la inversión subvencionable.

#### **6.4. Compatibilidad de las subvenciones:**

La línea de actuación es compatible con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

En virtud del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, los proyectos sólo podrán beneficiarse de la participación de un Fondo Estructural con arreglo a uno sólo de los objetivos a que se refiere el artículo 1 del citado Reglamento.

#### **7. Subvención máxima.**

##### **Los proyectos podrán**

7.1. La subvención máxima podrá cubrir como máximo el 40% del coste de la inversión aprobada.

7.2. Los beneficiarios sólo podrán percibir ayudas por un único vehículo y por licencia, no pudiendo recibir más ayudas en el ámbito del presente programa y el de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio con cargo a la medida 1.1 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

7.3. Los proyectos de adquisición de vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de 12.000 €, y en ningún caso superior al 40% de la inversión subvencionable.

7.4. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 100.000 E. en 3 años, según establece el Reglamento (CE) Nº69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (Diario Oficial L 10 de 13.01.2001).

#### **Base 8.- Financiación**

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Modernización del

Sector del Taxi, con cargo a la aplicación presupuestaria 471.06 denominada «Actuaciones Estratégicas», será establecido en cada convocatoria.

## **PARTE II. BENEFICIARIOS**

#### **Base 9.- Concepto de beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a realizar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, que se encuentren en posesión de licencia municipal de autotaxi.

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme, que será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

A partir del 1 de enero de 2005, será de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

#### **Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

#### **Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

##### Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

e) Mantener la plantilla de los puestos de trabajo durante un período mínimo de cinco (5) años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 26.

o) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

p) Tener concedida licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante un período mínimo de cinco (5) años desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 26.

q) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi.

### **PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **Base 12.- Solicitud**

##### 12.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Original y Fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado de la entidad solicitante.

e) Memoria descriptiva del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-.

f) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

g) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

h) En los períodos en los que la convocatoria se encuentre cerrada, será necesaria la aportación de Acta Notarial de manifestación que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma.

i) Documentos de matriculación y circulación del vehículo a modernizar.

j) Licencia municipal para el desarrollo de la actividad de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el

solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

12.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

**Base 13.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

**Base 14.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, que estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT, o personas en quien éstos deleguen. Actuará como Secretario el Coordinador de Fondos Europeos de PROCESA, o persona en quien delegue, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Base 15.- Resolución**

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad

concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Base 16- Modificación de la resolución de concesión.**

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

### **PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

#### **Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables**

##### 17.1.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establece un único criterio de selección de proyectos, siendo éste la antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud.

17.1.2. Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

##### 17.2. Criterio de valoración de la subvención.

Las solicitudes presentadas serán valoradas aplicando el 40% a la inversión subvencionable, con un límite máximo de 12.000 E. por proyecto, y con el límite del presupuesto de cada convocatoria.

## PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

### Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

#### 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La adquisición del vehículo aprobados será justificada mediante facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

c) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

d) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo.

e) Autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la

Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados y altas en la seguridad social, en su caso.

#### 3) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

5) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

### **Base 19.- Gastos subvencionables**

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a las normas sobre gastos subvencionables determinadas en el Reglamento (CE) N° 1685/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n°1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) N° 1145/2003 de la Comisión de 27 de junio de 2003 que modifica el Reglamento (CE) N° 1685/2000 en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales. Las inversiones y costes subvencionables deben adquirirse en propiedad por el beneficiario.

a) Serán subvencionables las siguientes gastos y costes:

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de cumplimiento de condiciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo

suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no, serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS., en estricta observancia de lo establecido en el antecitado Reglamento (CE) nº 1685/2000 y nº 1145/2003.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, respetando lo anteriormente expuesto:

1.1. La adquisición de vehículos nuevos destinados a servicio de Taxi. El coste subvencionable mínimo será de 21.000 E. Las inversiones inferiores a este límite no se considerarán subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria.

1.2. En el caso de vehículos que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los vehículos adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones. En caso contrario, estos bienes no serán subvencionables.

*b) Conceptos no subvencionables.*

1.1.El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma nº7 de los antecitados Reglamentos (CE) Nº 1685/2000 y Nº 1145/2003.

1.2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

1.3. Cualquier otro inmovilizado no incluido en el apartado a) de esta base.

1.4. Gastos generales de funcionamiento.

1.5. La adquisición de equipo de segunda mano.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no, serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS., en estricta observancia de lo establecido en el antecitado Reglamento (CE) nº 1685/2000 y nº 1145/2003.

**Base 20.- Comprobación de subvenciones**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**Base 21.- Comprobación de valores**

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

**Base 22.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago**

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 26.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### **Base 23.- Cesión de créditos**

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

- a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.
- b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.
- c.- Título de apoderamiento, bastantado por los servicios jurídicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

### **PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

#### **Base 24.- Seguimiento y Control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que

quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

#### **Base 25.- Retención de pagos**

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

- a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.
- c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

#### **Base 26.- Causas de reintegro**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 39

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i. Transmisión de la licencia municipal por causas imputables o no al beneficiario, durante el período de 5 años a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto, salvo que el concesionario de la licencia transmitida se subrogue expresamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

#### **Base 27.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

#### **Base 28.- Prescripción**

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

#### **Base 29.- Obligados al Reintegro**

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incurso en causas previstas en la Base 26 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 3º de la base 9 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6. En el supuesto de entidades beneficiarias y entidades colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

#### **Base 30.- Procedimiento de reintegro.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 26.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

#### **Fases:**

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse en el plazo de un mes desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podrá determinar la obligación de reintegro.

d.- Cuantificación provisional del reintegro, en función de la irregularidad detectada.

e.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la

concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

### **Base 31.- Procedimiento de recaudación**

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

### **Base 32.- Fraccionamiento y Aplazamiento.**

#### **1. Solicitud:**

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Garantía que se ofrece.

6. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse: informe de la empresa solicitante sobre su situación económica, compromiso irrevocable de aval solidario y, en su caso, los documentos que acrediten la representación.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

#### 2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al cumplimiento o incumplimiento por parte del solicitante del requisito de presentación de compromiso de aval suficiente conforme a la legislación vigente; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. El acuerdo estará condicionado a la presentación de la garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, que cubra

el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambos, en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse dicha garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

#### **Base 33.- Responsabilidades administrativas y penales**

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

#### **Base 34.- Infracciones administrativas**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere en la base 2, apartados 3 y 4, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concorra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

#### **Base 35.- De las Sanciones**

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a) La buena o mala fe de los sujetos.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículo 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 26 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

#### **Base 36. – Procedimiento Sancionador.**

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Base 37.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.**

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

#### **Base 38.- Responsabilidades**

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 3º de la base 9, en

proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de las sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el limite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

### **PARTE VII. PUBLICIDAD**

#### **Base 39.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

#### **SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

**TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2004.

**CUARTA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención que, para esta actuación, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

**ANEXO I****AYUDAS A PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI.****SOLICITUD**

D....., con D.N.I. n°....., comparece en nombre y representación de ..... con N.I.F..... domiciliado, a efectos de notificación, en: ..... Municipio ..... Provincia ..... en calidad de titular de la licencia de taxi n° .....

**EXPONE:** Que la empresa tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la «MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN» que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número ..... de fecha ..... de ..... de .....

Que se acompañan también los siguientes documentos acreditativos de la personalidad de la empresa:

Documento Nacional de Identidad o documento equivalente o Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa.

Poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado de la entidad solicitante.

Memoria descriptiva del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-.

Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS,

así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

Declaración en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

Acta Notarial de manifestación que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma.

Documentos de matriculación y circulación del vehículo a modernizar.

Licencia municipal para el desarrollo de la actividad de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Que la empresa se compromete a aportar a la Administración Pública los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzca.

Que se acompaña declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas para este mismo proyecto, comprometiéndose a notificar a la Administración Pública cualquier modificación al respecto que se produzca, en cualquier momento de la vigencia de este expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Plan de Ayudas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número ....., de fecha ..... de ....., de .....

**SOLICITA:** La concesión de una ayuda con cargo al Plan de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por importe de ..... E., correspondiente al 40% de la inversión subvencionable.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. D. José Diestro Gómez  
Director General  
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta

## NEXO II

## MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSION

## 0. DATOS DE IDENTIFICACION

0.1. Nombre de la empresa: 

0.2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

0.3. N.I.F.  Teléf.  Telefax Correo electrónico Persona de contacto: 

0.4. Datos sociales de la empresa:

Capital social actual (en caso de estar constituida):  Euros. Desembolsado a  %Sociedad: Constituida Fecha de constitución: No constituida 

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

En caso de que alguno de estos socios sean compañías participadas a su vez por otras, se indicará el N.I.F. de éstas, su composición accionarial y domicilio social, así como el patrimonio neto de cada uno de sus socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

En caso de que estas compañías, a su vez, se encuentren participadas por otras, se indicarán los mismos datos de estas, acompañando, todos los cuadros necesarios hasta poder establecer el patrimonio neto de la entidad beneficiaria.

Firma: Patrimonio Neto total (A)

**B.8. Datos del vehículo a modernizar:**

- Marca	<input type="text"/>	- Matrícula	<input type="text"/>
- Fuente Motivación	<input type="text"/>	- Motivos de antigüedad	<input type="text"/>

Fecha prevista para la finalización de las inversiones y la creación de empleo (cuando proceda):

**B.18. Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda (datos económicos en Euro):**

Programa de ayuda y Departamento que lo concede	Fecha solicitud	Monto solicitado	Cuenta de la ayuda	Estado B.C.P.C.

(\*)            G. Solicitada            C. Concedida            F. Finalizada

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (adjuntar hojas si es necesario)**

**1.1. Justificación de la inversión. Descripción del vehículo a adquirir:**

**1.2. Datos del negocio a crear y, cuando el negocio exista en activo, a mantener.**

Indicador de la creación o la transformación del negocio.

	Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa a la fecha de presentación de solicitud		Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa después de la inversión	
	En el caso de que los datos anteriores se refieran al proyecto		En el caso de que se refieran al proyecto	
	Total	Total	Total	Total
Activos				
Indefinidos a jornada completa				
Indefinidos a jornada parcial				
Temporales a jornada completa				
Temporales a jornada parcial				
Otros indefinidos				
<b>TOTAL</b>				

**B. MEMORIA PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES DE A LARGO PLAZO.**

La inversión que, en su caso, se realice en la construcción de edificios, construcciones, obras de arte, obras de arte y obras de la construcción de la memoria del proyecto.

**B.1 Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable y calendario de las inversiones y 000/000 €**

Cuentas P.C.C.	Conceptos	Importe total	Descripción
000	Transferencias de presupuesto		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			

Existe en el mercado o la empresa que suministre este tipo de edificio:  Sí  No

En caso afirmativo deberá aportar, como mínimo, los datos de diversas prestaciones, con carácter previo a la constitución del presupuesto, que se realice mediante o contrato de obra y ejecución, mediante planificar expresamente a continuación la actividad prevista en el presupuesto económico del proyecto.

**B. MEMORIA FINANCIERA.**

**B.1 Financiación de la inversión en euros (€):**

Cuentas P.C.C.	Fuentes de financiación	(€/año)
00.11.10	Recursos propios (1) (2)	
	Recursos propios (2) = a + b + c + d	
00.15.00	Empresas y otras entidades autónomas, a corto y a largo plazo	
00.16.00	Préstamos de empresas del grupo y asociadas, a corto y largo plazo	
00.17.00	Préstamos públicos y otros conceptos, a corto y largo plazo	
00.18.00	Subvenciones de las Administraciones Públicas:	
	Subvenciones públicas (indicar procedencia)	
	Otras subvenciones (indicar procedencia)	
	<b>TOTAL (2)</b>	

(1) Indicar la forma de estos (capital social, reservas y fondos de reserva)

Otras fuentes de financiación previstas para el caso en que la subvención comunitaria fuera inferior a la solicitada

Presupuesto de financiación externa (Préstamos propios (2) e inversión propia (2)) a 100 €  N

**5. MEMORIA ECONOMICA** (Datos del centro objeto de la inversión, referidos a las previsiones para el **1º año de funcionamiento** del proyecto, una vez ejecutada la inversión). Cuenta de Explotación (Euros)

1. INGRESOS	IMPORTE
1.a) Ventas y/o prestación de servicios	
1.b) Otros ingresos (identificar)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>2. GASTOS</b>	
2.a) Compras consumidas	
2.b) Arrendamientos y cánones	
2.c) Reparación y conservación	
2.d) Servicio de profesionales independientes	
2.e) Transportes	
2.f) Primas de seguros	
2.g) Servicios bancarios y similares	
2.h) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
2.i) Suministros	
2.j) Otros servicios	
2.k) Tributos	
2.l) Gastos de personal 2.l)1 + 2.l)2 + 2.l)3 + 2.l)4.	
2.l)1. Sueldos y salarios	
2.l)2. Seguridad Social a cargo de la empresa	
2.l)3. Seguridad Social régimen especial de autónomos	
2.l)4. Otros gastos sociales	
2.m) Gastos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>RENDIMIENTO NETO</b>	

Firma:

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con número de identificación fiscal ....., domiciliada en ....., en calidad de .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº....., de fecha ..... de ..... de .....

**DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ....., de ..... de .....

## ANEXO IV

**Sociedad de Fomento PROCESA**  
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

**EMPRESA:**  
**C.I.F. / N.I.F.:**  
**Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, recibida el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por la que se notifica la concesión de una subvención con cargo a la línea \_\_ - \_\_\_\_\_ - del Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE n° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como en las Bases Regulatoras de la misma, publicada en el B.O.C.C.E. n° \_\_ , de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

En Ceuta, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

675.- No siendo posible practicar la notificación a D. PEDRO MARISCAL ROJAS, en relación al expediente sancionador n.º 3/05, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha tres de marzo de dos mil cinco (03-03-2005), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Pedro Mariscal Rojas, con D.N.I. n.º 45.053.834, por no recoger de la vía pública heces de animal doméstico en la Avda. Barcelona 4, el día 3 de enero de 2005 a las 16,00 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.2.J) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales. Cualesquiera otros actos y conductas análogas a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Salubridad Pública.

El artículo 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II Ordenanza).

El artículo 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Pedro Mariscal Rojas con multa de 90,00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento, de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 14 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 16 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.